

RANCAGUA, 20 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4507

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;
7. Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Reglamenta Subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución N°7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución N°16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **CLAUDIO OYARZÚN CERDA RUT N° [REDACTED]** ex cónyuge de doña NICOLE BECERRA RAMÍREZ, RUT. N° [REDACTED] beneficiaria del Subsidio Fondo Solidario de Vivienda regulado por DS N°49 (V. y U.) de 2011, correspondiente al año 2012;
10. Solicitud de fecha 30.09.2022, ingresado en sitio web [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), por don **CLAUDIO OYARZÚN CERDA** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 05.10.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **CLAUDIO OYARZÚN CERDA** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 95115714 del 08.09.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 13.03.2007, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 15.07.2015 en Causa Rol C-[REDACTED]-2015 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **CLAUDIO OYARZÚN CERDA** y doña NICOLE BECERRA RAMÍREZ;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 13.03.2007 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia en Causa Rol C-[REDACTED]-2015 ante el Juzgado de Familia de Rancagua, con fecha 15.07.2015;
- b) Que, la solicitud de fecha 30.09.2022, ingresado en sitio web [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), por don **CLAUDIO OYARZÚN CERDA**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 05.10.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **CLAUDIO OYARZÚN CERDA** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;

- d) Los antecedentes presentados por don **CLAUDIO OYARZÚN CERDA RUT N° [REDACTED]** cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N:**

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **CLAUDIO OYARZÚN CERDA RUT N° [REDACTED]**, manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge **NICOLE BECERRA RAMIREZ, RUT. N° [REDACTED]**
- El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio de Subsidio Fondo Solidario de Vivienda año 2012, aplicado en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
- El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DANIELA SOTO VILLALÓN**

EGP/ABC/PAL/DJS

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 20-10-2022 15:43:33



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 4507 Timbre: 8VCCX2LC4EE En:  
<http://vdoc.minvu.cl>